

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4987

(16 DE JUNIO DE 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE ADOPTA SU RESPECTIVO REGLAMENTO INTERNO.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No.08 del 06 de febrero del 2018 el Consejo Superior Universitario, adoptó el Código de Integridad, el cual incorpora los valores institucionales que orientan a la comunidad universitaria hacia una visión ética compartida.

Que mediante Acuerdo No.17 del 05 de mayo del 2021 el Consejo Superior adoptó el Código de Buen Gobierno, el cual recopila las buenas prácticas que orientan y fortalecen el desarrollo de la misión de la Universidad Tecnológica de Pereira, promoviendo la autorregulación y la autogestión, en concordancia con los valores y principios establecidos en el Código de Integridad, el Plan Educativo Institucional y Plan de Desarrollo Institucional.

Que en el Código de Buen Gobierno, en el capítulo 4 Administración del Código de Buen Gobierno, precisa que la Universidad conformará una Comisión de Ética y Buen Gobierno, que se encarga de acompañar en la divulgación de buenas prácticas y en las controversias derivadas del Código de Buen Gobierno y Código de Integridad.

Que mediante la Resolución de Rectoría No. 4298 de 07 de julio de 2017 se conformó la Comisión de Ética y Buen Gobierno.

Que dada la expedición del Código de integridad y el Código de Buen Gobierno se requiere la revisión y actualización de la conformación de dicha Comisión atendiendo las directrices planteadas en dichos códigos.

Que una vez realizada la revisión del Código de Integridad y el Código de Buen Gobierno por parte de la Comisión actual, se hace necesario expedir un acto administrativo mediante el cual se conforme nuevamente la Comisión y se adopte su reglamento de operación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

### RESUELVE

#### TITULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar la **COMISIÓN DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO**; cuyo objetivo es acompañar en la divulgación de buenas prácticas y orientar en la atención de controversias derivadas de la implementación del Código de Buen Gobierno y Código de Integridad y adoptar su respectivo reglamento interno, de conformidad con lo dispuesto en el articulado subsiguiente.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4987

(16 DE JUNIO DE 2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión de Ética y Buen Gobierno estará integrada de la siguiente manera:

- a. Jefe de Gestión de Talento Humano, o quien haga sus veces, quien preside la Comisión.
- b. Representante de Oficina de Planeación.
- c. Representante de Vicerrectoría Académica.
- d. Representante de Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario.
- e. Representante de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.
- f. Representante de la Oficina Jurídica.

**PARÁGRAFO I.** El Jefe de Control Interno o su representante será invitado permanente, su participación en las reuniones será con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO II.** El Jefe de Gestión de Talento Humano podrá acompañarse en las reuniones de la Comisión con personal de su dependencia, los cuales asumirán la Secretaría de la Comisión, tendrán voz, pero no voto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Corresponde a la Comisión de Ética y Buen Gobierno las siguientes actividades:

- a. Hacer seguimiento a la aplicación con eficacia y efectividad del Código de Buen Gobierno.
- b. Rendir anualmente un informe a las instancias pertinentes respecto del cumplimiento, aplicación y eficacia del Código de Buen Gobierno y Código de Integridad.
- c. Recomendar al Rector las acciones necesarias para proteger y garantizar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- d. Informar a las instancias u órganos de gobierno y dirección de cualquier hecho, actividad, procedimiento o decisión por parte de un miembro de la comunidad educativa que constituya inobservancia o incumplimiento del Código.
- e. Definir el procedimiento con el cual resolverá los conflictos de interés que surjan de la interpretación del Código de Buen Gobierno.
- f. Propiciar conductas y comportamientos éticos y transparentes en la Institución. Así como por la divulgación e interiorización de los valores, principios y directrices éticas de Buen Gobierno en la comunidad universitaria.
- g. Las demás que le asignen el Consejo Superior o el Rector.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Comisión de Ética y Buen Gobierno definirá el procedimiento con el cual resolverá los conflictos que surjan de la interpretación del Código de Buen Gobierno.

**PARÁGRAFO:** Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4987

(16 DE JUNIO DE 2022)

### TÍTULO II DE LAS REUNIONES

**ARTÍCULO QUINTO:** La Comisión se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando el Jefe de Gestión de Talento Humano lo estime conveniente, a solicitud del Rector o cuando se deba resolver una controversia derivada del Código de Buen Gobierno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Comisión podrá reunirse con la presencia de mínimo tres (3) de sus miembros con voz y voto.

**PARÁGRAFO I.** Para las sesiones donde la Comisión deba resolver una controversia derivada del Código de Buen Gobierno se requerirá la presencia de todos los miembros con voz y voto.

**PARÁGRAFO II.** Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De cada una de las reuniones de la Comisión se levantará el acta respectiva, la cual será refrendada por los miembros de la Comisión.

**PARÁGRAFO I.** El archivo de las actas de la Comisión y demás documentos, serán administrados por Gestión de Talento Humano y su manejo de acuerdo a la tabla de retención documental.

**ARTÍCULO OCTAVO:** A las reuniones de la Comisión podrán asistir funcionarios previa invitación y cuando vayan a ser tratados temas de su competencia. Su asistencia será con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO.** De la asistencia de invitados a las reuniones de la comisión debe quedar constancia en actas.

### TÍTULO III: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

**ARTÍCULO NOVENO:** La Presidencia de la Comisión, estará a cargo del Jefe de Gestión de Talento Humano de la Universidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Son actividades del Presidente de la Comisión las siguientes:

- a. Determinar la convocatoria para la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- b. Presidir las reuniones, moderar la intervención de los miembros y firmar las actas de la Comisión.
- c. Presentar ante la Comisión el Plan de Acción anual.
- d. Presentar anualmente un informe ante el Rector respecto del cumplimiento, aplicación y eficacia del Código de Buen Gobierno y Código de Integridad.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4987

(16 DE JUNIO DE 2022)

- e. Emitir las recomendaciones que apruebe la Comisión, ante el Rector y que tengan relación con el modelo de Buen Gobierno y su implementación.
- f. Comunicar a las instancias u órganos de gobierno y dirección a solicitud de la Comisión de cualquier hecho, actividad, procedimiento o decisión por parte de un miembro de la comunidad Universitaria que constituya inobservancia o incumplimiento del presente Código de Buen Gobierno.
- g. Designar funciones, responsabilidades o tareas a los miembros de la Comisión
- h. Asignar funciones a la Comisión en caso de ser requeridas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo del personal de Gestión de Talento Humano que designe el Jefe de Gestión de Talento Humano y tendrá como funciones las siguientes:

- a. Citar a la Comisión a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo establecido por la Presidencia o a solicitud del Rector.
- b. Invitar a las personas que le indique el Presidente, a sesiones de la Comisión.
- c. Elaborar las actas de las reuniones que hayan sido realizadas.
- d. Archivar los diferentes oficios, documentos o registros que tengan relación con la Comisión, garantizando la obtención de información oportuna y el cumplimiento de la gestión documental.
- e. Verificar la ejecución de las tareas aprobadas y asignadas en la Comisión, recomendando los ajustes necesarios cuando haya lugar.
- f. Las demás que le asigne la Comisión.

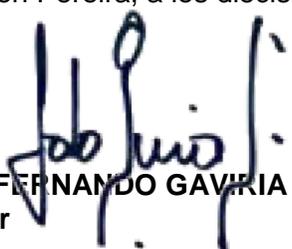
## TITULO II VIGENCIA Y DEROGATORIA

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente resolución deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución de Rectoría. 4298 del 07 de julio de 2017.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2022.

  
**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
Rector

Elaboró: Diana Maritza Bueno  
Revisó: Comisión de Ética y Buen Gobierno